

RES. 549/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0002101, Ent. N° 665/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la ampliación del gasto derivado de la Licitación Pública N° 5/2018, referente a la “Adquisición de reactivos e insumos dependientes de equipos para el laboratorio clínico del Centro Departamental de Florida”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1387/18 de fecha 26/04/18 acordó que conferida la vista del informe de la Comisión Asesora sin que se presenten objeciones o desestimadas las mismas y dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto total impuestos incluidos de \$ 19.851.910,83 actualizable de acuerdo al Pliego, más prórrogas automáticas, a favor de: BIOERIX S.A., IZASA URUGUAY S.A., LAB IVD URUGUAY S.A. y CABINSUR S.A, por el Ejercicio 2018 a partir de la notificación al adjudicatario de la Resolución de Adjudicación así como sus prórrogas automáticas;

2) que habiéndose padecido un error en el monto total cometido, por Resolución N° 2536/18 de 8/08/18, este Tribunal acordó modificar el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución N° 1387/18 de 26/04/18, en el sentido donde dice: “\$ 19.851.910,83”, debe decir:” \$ 26.469.215”, comunicándolo al Organismo y al Contador Delegado;

3) que en esta oportunidad, se remiten las actuaciones donde consta que:

3.1) efectivamente se dio cumplimiento al artículo 67 del TOCAF, habiéndose conferido la vista correspondiente según acta de notificación de fecha 3/07/18 y según acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de 29/08/18 e informe de 10/09/18 del Gerente Administrativo de ASSE, no se recibió ninguna observación ni impugnación por parte de las empresas; habiendo presentado Reactivos del Uruguay S.A. con fecha 5/07/18 descargo sobre el rechazo de su oferta por errores administrativos;

3.2) la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el acta de 29/08/18 manifiesta que dicha empresa al presentar las referencias documentadas, una de ellas no contaba con la firma de la Institución que la expedía, requisito que debía presentarse conjuntamente con la oferta, resultando imposible subsanarlo posteriormente. Ello impidió la evaluación del único ítem ofertado, siendo además dicha empresa el único oferente, por lo que no pudo adjudicarse el mismo;

3.3) por Resolución s/n de fecha 5/12/18 adoptada por el Directorio de ASSE, no se hace lugar a lo peticionado por Reactivos del Uruguay S.A. por los fundamentos de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y se adjudica el llamado por un monto total de \$ 26.469.215 impuestos incluidos y ajustable de acuerdo al Pliego a favor de BIOERIX S.A., IZASA URUGUAY S.A., LAB IVD URUGUAY S.A. y CABINSUR S.A, a partir de la notificación a los adjudicatarios, prorrogable automáticamente por dos períodos de un año. Consta al pie de ésta, la intervención preventiva efectuada por la Contadora Delegada el 11/12/18;

3.4) con fecha 22/01/2020, solicitó la conformidad a las empresas para ampliar en un 100% el objeto de la presente licitación, al amparo del artículo 74 del TOCAF, dando las firmas adjudicatarias su consentimiento con fechas 23, 27 y 28/01/2020;

3.5) por Resolución s/n de fecha 27/01/2020 del Director del Centro Hospitalario de Florida se dispuso ampliar al amparo del artículo 74 del TOCAF, en idénticas condiciones a las establecidas en el presente llamado a favor de BIOERIX S.A., IZASA URUGUAY S.A., LAB IVD URUGUAY S.A. y CABINSUR S.A, finalizando

una vez se hayan agotado las cantidades ampliadas o en su defecto, el 31/12/2020 por la suma de \$ 32.509.710 (precios ajustados a enero 2020), los que se actualizarán de acuerdo al Pliego;

3.6) que no consta información contable, ni afectación;

CONSIDERANDO: **1)** que la ampliación solicitada se ajusta a lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

2) que el Director del Centro Departamental de Florida, por el monto, no es Ordenador competente para disponer la presente ampliación;

3) que no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza 27 de este Tribunal de fecha 22/05/1958, en cuanto debe agregarse la información contable en la que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para su intervención;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto total de \$ 32.509.710 impuestos incluidos y ajustable de acuerdo al Pliego, derivado de la ampliación del 100% del presente llamado, a favor de BIOERIX S.A., IZASA URUGUAY S.A., LAB IVD URUGUAY S.A. y CABINSUR S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 18.244;

2) Cométese asimismo la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos al Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16/6/2010);

3) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2) y 3);

4) Comuníquese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado; y

5) Devuélvase.

cr